



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 29 AGO 2019

Res. DECECO N° 858-19

Expte. N° 6613/19

**VISTO:**

La Nota de fs. 1 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Sr. Jorge Oreste Villa, Mayordomo del Agrupamiento, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la contratación del Sr. Angel Ricardo Walter ARGAÑARAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Los inconvenientes que se producen por la falta de personal en el Sector Maestranza de esta Facultad y las necesidades de mantener un servicio acorde con las exigencias que cotidianamente se realizan.

La providencia que obra a fs. 13 vuelta del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, referente a la imputación del gasto.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado** el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Angel Ricardo Walter ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 37.163.995, a partir del día 12 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar** el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica "Contratos", o en su defecto con Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** al interesado, al Sr. Mayordomo de esta Facultad y siga a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.  
E.E.A./N.F.A.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera  
Secretario As. Institucionales y Administrativos  
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.



Universidad Nacional de Salta

REPUBLICA ARGENTINA - INGRESOS PUBLICOS	
SALTA - DISTRICION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIT. FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	
IMPUESTO \$	552.000
FECHA DE VTO.	7/17/2019
SECCION	7917529



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Mg. MIGUEL MARTIN NINA, D. N. I. N° 14.738.750, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte el Sr. ANGEL RICARDO WALTER ARGANAÑARAZ, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, Argentino, D.N.I. N° 37.163.995, constituyendo domicilio en Block 32, Dpto. 7, B° Parque Belgrano - Ciudad de Salta, Capital, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**Primera: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

**Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

**Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN:** La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

**Cuarta: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas de limpieza general, correspondencia, cadetería, cafetería, traslado de elementos didácticos, etc. en el ámbito de esta Facultad. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales y de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga diaria de seis (6) horas en el horario de 10:00 a 16:00 hs. o según requerimientos de las Autoridades.

**Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 12 de Agosto de 2019 y vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

**Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 11.300.- (Pesos: once mil trescientos) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al período de que se trate.

...///

A.R.W.A

Mg. MIGUEL MARTIN NINA,  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa





III...

**Séptima: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA:** Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

**Novena: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**Décimo: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

**Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los tres (03) días del mes Junio de dos mil diecinueve.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.